



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

17 de marzo de 1998

Núm. 70 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 74  
Núm. exp. 121/00072)

### PROYECTO DE LEY

621/000070 General de Telecomunicaciones.

### PROPUESTAS DE VETO

621/000070

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

Palacio del Senado, 13 de marzo de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente propuesta de veto al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1998.—**José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente**.

#### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don José Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

#### PROPUESTA DE VETO

Desde la aprobación en 1987 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, con la cual se abrió la legislación española de telecomunicaciones a una regulación global de este sector, las experiencias acumuladas, las innovaciones tecnológicas y las nuevas demandas de la sociedad, unido a las reformas parciales que ha experimentado en esta década, hacían necesario y urgente el acometer una nueva regulación de Ley General para las Telecomunicaciones desde la consideración de las telecomunicaciones como servicios esenciales para la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de nuestra Constitución de 1978.

Con la promulgación de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, se establecieron las condiciones básicas para que el sector de las telecomunicaciones se abriera a la competencia efectiva en nuestro país, en el marco de la Unión Europea. Es desde esta perspectiva que su exposición de motivos enuncia las premisas básicas de creación de puestos de trabajo, creación de operadores con una mínima masa crítica, la utilización de las redes infrutilizadas, todo ello en beneficio de los ciudadanos.

En la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley, que pretendía convalidar el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones, el Grupo Parlamentario Federal IU-IC presentó un elevado número de enmiendas, entre las que incluyó una a la totali-

dad con texto alternativo, con la pretensión de que quedaran plasmadas en la mencionada Ley, de una forma específica, los beneficios para los ciudadanos, de forma que:

- el desarrollo de las telecomunicaciones lleve aparejado un aumento de la cohesión social y territorial;
- se continuase garantizando la prestación del servicio público de telecomunicaciones y su extensión universal;
- se evitará el fuerte impacto ecológico de las instalaciones de telecomunicación;
- se constituyera una autoridad nacional reguladora regida por un Consejo autónomo y plural, donde quedarán representados los distintos sectores políticos, sociales y económicos en el ámbito de las telecomunicaciones;
- el Consejo Asesor de las Telecomunicaciones informará prioritariamente de los asuntos sociales de las telecomunicaciones;
- los servicios de telecomunicación se suministren a los ciudadanos en igualdad de precios por servicios e independiente de la situación geográfica;
- se garantizara la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable a todos los ciudadanos que lo solicitasen, así como que se establecieran tarifas máximas, se mantuvieran niveles de calidad uniforme;
- se establecieran garantías para la prestación y la financiación de las obligaciones de Servicio Público de los servicios de telecomunicaciones por cable;
- para la prestación de los servicios de telefonía se utilizarán todas las redes públicas;
- se mantuviera un control mayoritariamente público, de segundos operadores creado en torno al Ente Público Retevisión;
- la prestación universal del servicio de telefonía básica lo continuara realizando Telefónica de España, S. A., corriendo su financiación a cargo de todas las sociedades concesionarias.

El Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones pasa de largo o frustra la mayoría de las aspiraciones, que permitirían que el desarrollo de la competencia se realizara en armonía con el mantenimiento de unos servicios públicos de telecomunicación que no profundicen en los desequilibrios sociales y territoriales.

Como elementos muy negativos que conducen a la presentación de una enmienda a la totalidad de devolución del Proyecto de Ley al Gobierno, debemos destacar los siguientes:

- Produce una quiebra importante del derecho nacional, eliminando el concepto de servicio público y su protección constitucional, es decir, las telecomunicaciones dejan de ser servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público.
- En sustitución del servicio público, se crean las obligaciones de Servicio Público, entre las que se encuentra el llamado Servicio Universal, donde no se define ni la asequibilidad, ni la calidad, ni se concreta la inexistencia de discriminaciones geográficas, es decir, en absoluto se favorece la cohesión social o territorial.
- No se garantiza el acceso a los nuevos servicios de telemedicina, teleenseñanza, etcétera, incluyéndose su

extensión en un grupo de servicios de prestación excepcional a los centros públicos.

- Se abandonan las tareas estratégicas de inversión e impulso de los servicios, el empleo, o la industria.
- Se favorece la multiplicidad de redes y de operadores en las áreas más rentables y la práctica inexistencia en las de menos rentabilidad, poniendo en peligro la cohesión territorial y social.
- El Gobierno se atribuye una discrecionalidad total para autorizar la participación extranjera en los operadores.
- Se atribuyen competencias sociales, que deberían estar en manos del Parlamento o del Gobierno, al órgano regulador de la competencia.
- Se abre la puerta a una elevada inseguridad jurídica en el sector, presentando al Parlamento una Ley General y dejando en manos del Gobierno, del Ministerio de Fomento o de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones las cuestiones verdaderamente esenciales derivadas de la Ley, mediante el uso abusivo de la figura de la deslegalización.
- Se mantiene una cierta confusión en lo que se refiere a la distribución de competencias entre el Ministerio de Fomento y la Comisión del Mercado.
- Se establece un procedimiento dual para la solución de conflictos que en ningún caso favorecerá a los usuarios.
- Se fomenta la creación de «operadores sin red» y se les exime, en líneas generales, de obligaciones de carácter público.
- No se define con la precisión necesaria cuáles son los usuarios con necesidades especiales o de bajos ingresos.
- No se garantiza una correcta modernización ni utilización de todas las redes públicas.
- No se garantiza la aplicación equitativa y en beneficio del interés público de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Servicio Público de Difusión de Televisión se sitúa en un plazo temporal próximo al abandono por el Estado sin garantizar su prestación ni desarrollo del mismo más allá del año 2000.
- Al Consejo Asesor de las Telecomunicaciones no se le dota de una estructura paritaria de índole económico y social y que se le atribuye una representación de los ciudadanos que parece prematuro asumir antes de que sea establecida su composición y sin atribuirle prioritariamente el informe preceptivo sobre todos los asuntos relacionados con la materia que le es propia, con incidencia social o territorial.
- No se encuentra suficientemente regulado ni se establecen las garantías necesarias para la suficiente dotación del Fondo Nacional del Servicio Universal.

Considerando que el Proyecto de Ley puede dar lugar a la introducción de la competencia con un marco jurídico poco claro, que el mismo tampoco favorece la cohesión social y territorial, que el Estado abandonaría su posición estratégica en el sector y que éste podría desarrollarse sin el debido control social, es por lo que se presenta esta enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno del Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 2  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

**JUSTIFICACIÓN**

Esa circunstancia potencia el peligro de aparición de un nuevo elemento de discriminación y dualidad social, que produzca una grieta insuperable entre quienes dispongan de los nuevos y poderosos servicios de telecomu-

nicaciones y quienes se vean desprovistos de ellos o accedan a los mismos en condiciones discriminatorias de precio, plazo o calidad.

El Proyecto de Ley no da respuesta a este problema porque pretende sustituir la actual consideración de las telecomunicaciones como servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público por un Servicio Universal que ni cumple la finalidad redistributiva que debe animarlo, ni garantiza servicios mínimos adecuados a todos los ciudadanos, al margen de su nivel de renta, situación social o localización geográfica.

El Proyecto de Ley define cicateramente los contenidos del Servicio Universal, excluye del mismo la prestación de servicios que, hoy día, deben considerarse básicos y garantizados por el Estado y, contradictoriamente con el objetivo liberalizador que predica, configura un conjunto de normas intervencionistas con un margen de discrecionalidad gubernativa tan amplio que producen una agresión a la seguridad jurídica de los agentes y operadores que intervienen en el mercado, especialmente a los ya existentes.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.